

Barbara Jendrite Deucio
Don Toris

APRUEBA TRANSFERENCIA PARCIAL
 DEL DOMINIO DE LA CONCESION DE
 PRODUCCION DE AGUA POTABLE,
 SISTEMA GRAN VALPARAISO, V
 REGION, RESPECTO DE LA FUENTE
 PRODUCTIVA DENOMINADA LAGO
 PEÑUELAS DE ESVAL S.A. A LA
 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS
 LAGO PEÑUELAS S.A.

SANTIAGO, 25 ABR. 2001

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
- 2 MAYO 2001	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. CENTRAL	
SUB. DEPT. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEPT. MUNICIPI.	
SUBSECRETARIA DE OO. PP. OFICINA DE PARTES	
REFRENDACION	
REF. POR	
IMPUTAC.	
ANOT. POR	
IMPUTAC.	
DEBUC. DTD.	

N° **665**

VISTOS :

- 1) Los Arts. 7°, 32° y demás pertinentes del DFL. M.O.P. N° 382/88 "Ley General de Servicios Sanitarios".
- 2) El artículo 8° de la ley N°19.549, ley que modifica el régimen jurídico aplicable al sector de los servicios sanitarios.
- 3) El Decreto Supremo N° 121, del Ministerio de Obras Públicas, de 1991, Reglamento de las Concesiones Sanitarias.
- 4) La Ley N°18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (S.I.S.S.)
- 5) La Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
- 6) El Decreto Supremo M.O.P. N°354 de 30 de Junio de 1995, que formaliza, entre otras, la concesión de producción de agua potable a la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A. (ESVAL S.A.), para abastecer el área denominada "Gran Valparaíso", que comprende las comunas de Valparaíso -incluida Placilla de Peñuelas-, Viña del Mar, Concón, Quilpué y Villa Alemana, todas ellas de la V Región.

TRAMITADO
 JUN. 2001

La Resolución SISS N°05/99, que aprobó modificación del Plan de Desarrollo a que se refiere el numeral 7° del DS. citado en la letra anterior.

TOMADO RAZON
 29 MAYO 2001
 CONTRALORIA GENERAL
 DE OBRAS PUBLICAS

- 8) La presentación conjunta de fecha 28 de diciembre de 1998, de ESVAL S.A. y Empresa de Servicios Sanitarios Lago Peñuelas S.A., debidamente representadas por sus Gerentes Generales Sres. Dante Bacigalupo Mario y Misael Peña Valdebenito, respectivamente, que solicita a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación de la transferencia parcial de la concesión de producción de agua potable correspondiente al área "Gran Valparaíso", a que se refiere el D.S. MOP N°354/95, respecto de la fuente productiva denominada "Lago Peñuelas", V Región.
- 9) El acta de la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas de la empresa ESVAL S.A., de fecha 30 de septiembre de 1998, reducida a escritura pública con igual fecha, ante el Notario Público de Valparaíso don Eduardo Bravo Ubilla.
- 10) Los Oficios N°s. 1656 y 1658, ambos de 05 de julio de 1999, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios que aprueban la transferencia parcial de la concesión de producción ya señalada.
- 11) El informe de la entidad normativa contenido en el oficio SISS N°761, del 4 de abril de 2001.
- 12) La facultad que me confiere el artículo 17 del D.F.L. M.O.P. N° 382, ya citado.
- 13) D.S. MINECON N°167/2000 que fija tarifas ESVAL S.A. período 2000-2005

CONSIDERANDO :

- a) Que la Ley General de Servicios Sanitarios, faculta a los concesionarios de estos servicios para transferir total o parcialmente el dominio o el derecho de explotación de la concesión, previa aprobación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- b) Que, ESVAL S.A. adquirió conforme a la ley, entre otras concesiones, la concesión de producción de agua potable correspondiente al área denominada "Gran Valparaíso", V Región, la que se formalizó por Decreto Supremo M.O.P. N°354 de 1995. Dicho decreto le fijó, respecto de esta concesión, las condiciones de servicio, el programa de desarrollo, las garantías y las fuentes de producción de agua potable, dentro de las que se cuentan el denominado "Lago Peñuelas".
- c) El decreto de concesión aludido se encuentra inscrito a fs. 12 bajo el N° 012, del Registro Público de concesionarios que lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, correspondiente al año 1995.
- d) Que, por Resolución SISS N°05/99, se aprobó una modificación del Plan de Desarrollo del área "Gran Valparaíso", a que se refiere el numeral 7° del DS MOP N°354/95.

- e) Que, por solicitud conjunta de fecha 28 de diciembre de 1998, ESVAL S.A. y la Empresa de Servicios Sanitarios Lago Peñuelas S.A. solicitaron a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación del traspaso parcial del dominio de la concesión de servicio público de producción de agua potable, a esta última, correspondiente a la fuente de producción "Lago Peñuelas", a que se refiere el DS MOP N°354/95, en las mismas condiciones establecidas por dicho Decreto.
- f) Que, dicha solicitud se fundamenta en la División de la empresa ESVAL S.A., autorizada por el artículo 8° de la ley N°19.549, según la cual, y de acuerdo a la Séptima Junta Extraordinaria de accionistas de la empresa, dicha Compañía se dividió en dos sociedades anónimas abiertas, quedando radicada la fuente productiva señalada en la letra anterior en la Empresa de Servicios Sanitarios Lago Peñuelas S.A.
- g) Que, el acta de la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas de ESVAL S.A. fue reducida a escritura pública ante el Notario de Valparaíso don Eduardo Bravo Ubilla, con fecha 30 de septiembre de 1998.
- h) Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por Oficios N°s 1656 y 1658, ambos de 1998, aprobó la transferencia parcial del dominio de la concesión de producción de agua potable referida, tal como lo exige el artículo 7° y 32° del D.F.L. M.O.P. N°382/88.
- i) Que, la Empresa de Servicios Sanitarios Lago Peñuelas S.A. cumple con los requisitos jurídicos y técnicos para ser concesionaria de este servicio y que se ha cumplido con las formalidades legales para la transferencia parcial del dominio de la concesión sanitaria de producción de agua potable, como lo ha informado la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

DECRETO :

- 1.- Apruébase la transferencia parcial del dominio de la concesión de producción de agua potable de ESVAL S.A. a la Empresa de Servicios Sanitarios Lago Peñuelas S.A., R.U.T. N°96.846.610-0, domiciliada en calle Moneda 921 Of. 208, Santiago. La transferencia incluye la fuente productiva denominada "Lago Peñuelas". La concesión que parcialmente se transfiere fue adquirida de pleno derecho por la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A., según Decreto Supremo M.O.P. N°354/95.
- 2.- La transferencia del numeral anterior fue aprobada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante Oficios N°s. 1656 y 1658, ambos de 05 de julio de 1999, y ha sido formalizada entre las partes, por escritura pública de la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas de ESVAL S.A., de fecha 30 de septiembre

de 1998, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Eduardo Bravo Ubilla, que forma parte integrante de este Decreto, según la cual, se acordó la División de dicha empresa, quedando radicada la fuente productiva denominada "Lago Peñuelas", a que se refiere el DS MOP N°354/95, en la Empresa de Servicios Sanitarios Lago Peñuelas S.A.

- 3.- En virtud de esta transferencia, la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS LAGO PEÑUELAS S.A. adquiere el dominio parcial y la explotación del servicio público de producción de agua potable que abastece al área denominada "Gran Valparaíso", V Región, respecto de la fuente productiva denominada "Lago Peñuelas" en los mismos términos, condiciones de servicio, antecedentes técnicos, y garantías, contenidos en el Decreto M.O.P. N°354/95, modificado por Res. SISS N°05/99, el que se entiende forma parte integrante de la transferencia y del presente decreto.
- 4.- La concesionaria adquirente queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 5.- El Programa de Desarrollo a ejecutar por la Empresa de Servicios Sanitarios Lago Peñuelas S.A., respecto del servicio de producción de agua potable correspondiente a la fuente productiva denominada "Lago Peñuelas", corresponde al aprobado a ESVAL S.A., según el precitado D.S. N° 354/95, que forma parte integrante del presente Decreto.
- 6.- El nivel tarifario para la concesión de producción que se transfiere, se regirá por el DFL MOP N°70/88 y su reglamento, el cual corresponderá al vigente para ESVAL S.A. conforme a dicho DFL, en la etapa pertinente y referido a la porción transferida, todo lo cual se definirá en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción correspondiente.
- 7.- La concesionaria Empresa de Servicios Sanitarios Lago Peñuelas S.A. se relacionará con ESVAL S.A. en las condiciones señaladas en contrato de interconexión suscrito entre ambas empresas, reducido a escritura pública ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, de fecha 01 de diciembre de 1998.
- 8.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del DS.MOP.N°121/91, otorgando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de servicio y cumplimiento del programa de desarrollo respecto del servicio incluido en la concesión que se transfiere parcialmente por el presente Decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificadas como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.

- 9.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del DFL.MOP.N°382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 10.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 11.- Déjase constancia que los siguientes antecedentes técnicos de este servicio y los que forman parte integrante del presente Decreto, se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios:
- Plan de Desarrollo Sistema de Producción de Agua Potable.
 - Plan de Inversiones Sistema de Producción de Agua Potable.
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.). Plan de Desarrollo de Producción de Agua Potable.

**ANOTESE, TOMESE RAZON, PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**CARLOS CRUZ LORENZEN
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

CONTRALORIA GENERAL
División de la Vivienda y Obras Públicas y Transportes

RECEPCION - 3 MAYO 2001

Sub - División Jurídica	
Comite / Secc.	
Auditoría	
Sección	
Tele	